

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2178

20 de Diciembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OLGA LILIANA VARÓN LÓPEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 5520 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **OLGA LILIANA VARÓN LÓPEZ**

Dirección de notificación usuario **CALLE 15 # 20-08**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 20 de Diciembre de 2017

Señor (a):

OLGA LILIANA VARÓN LÓPEZ

CALLE 15 # 20-08

Teléfono: 3157930401

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 5520 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 2178 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 5520 DEL 12 DE DICIEMBRE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 114391”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 5520

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 114391

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **OLGA LILIANA VARÓN LÓPEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la revisión de la Cuenta No. 41038496 del predio ubicado en la **CALLE 15 # 20-08**, identificado con **Matrícula 114391**, puesto que se presentó un aumento exagerado con respecto a cuentas anteriores.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 15 # 20-08**, identificado con **Matrícula 114391**, se observa que a la fecha está pendiente el pago de la Cuenta No. 41341780, la cual fue generada con posterioridad a la reclamación hecha por la usuaria.
3. Que verificado el registro de mediciones correspondiente al predio identificado con **Matrícula 114391**, se observa que en el período comprendido entre el 6 de octubre y el 3 de noviembre de 2017, es decir el referente a la Cuenta No. 41038496, no se registró movimiento en el aparato medidor, manteniendo la lectura en 77M3; por lo anterior, se ordenará **reliquidar la Cuenta No. 41038496** descontando los metros cúbicos cobrados y facturando únicamente los conceptos correspondientes a cargos fijos.
4. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: "**Elementos de las fórmulas de tarifas**. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

5. Que además con la revisión efectuada al registro de mediciones del predio, se pudo verificar que hay una última lectura tomada en dicho inmueble de fecha 11 de diciembre de 2017, la cual es de 78 M3, por lo que para la Cuenta No. 41341780, generada con posterioridad a la reclamación hecha por la usuaria, se registró un consumo de 1M3 que efectivamente corresponde a lo cobrado en esta última Cuenta.
6. Que con posterioridad a la reliquidación de la **Cuenta No. 41038496**, el saldo que quede a favor para el predio ubicado en la **CALLE 15 # 20-08**, identificado con **Matrícula 114391**, se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **OLGA LILIANA VARÓN LÓPEZ**, en el sentido de **reliquidar la Cuenta No. 41038496**, correspondiente al período facturado del 6 de octubre al 3 de noviembre de 2017, descontando los metros cúbicos cobrados y facturando únicamente los conceptos correspondientes a cargos fijos, por haberse verificado a través del registro de mediciones de la Empresa, que en dicho período no hubo movimiento alguno en el aparato medidor, predio identificado con **Matrícula 114391**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **OLGA LILIANA VARÓN LÓPEZ**, que con la revisión efectuada al registro de mediciones del predio, se pudo verificar que hay una última lectura tomada en dicho inmueble de fecha 11 de diciembre de 2017, la cual es de 78 M3, por lo que para la Cuenta No. 41341780, generada con posterioridad a la reclamación hecha por la usuaria, se registró un consumo de 1M3 que efectivamente corresponde a lo cobrado en esta última Cuenta.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **OLGA LILIANA VARÓN LÓPEZ**, que el saldo que quede a favor para el predio identificado con **Matrícula 114391**, como consecuencia de la reliquidación de la **Cuenta No. 41038496**, se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la peticionaria, señora **OLGA LILIANA VARÓN LÓPEZ,** de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Doce (12) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial